

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE AEREO DEL ESTADO.

ABROGADO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 74 ALCANCE I, EL MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 92, el martes 15 de noviembre de 2005.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE AEREO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3, 6, 10 Y 13 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y

CONSIDERANDO

Que una de las acciones inmediatas que está realizando el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es el de modernizar y reestructurar las instituciones en lo referente a sus funciones y atribuciones, para asegurar una administración más eficiente y transparente.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, tiene en propiedad aeronaves para atender de forma rápida y expedita las necesidades de transporte del Gobernador y de los Funcionarios del Gobierno que lo requieran para su traslado a los lugares más alejados y de difícil acceso en el Estado.

Que uno de los compromisos del Ejecutivo Estatal, es sustentar jurídicamente todas aquellas dependencias de la Administración Pública Estatal que se encuentren funcionando y que no tengan el soporte normativo que les corresponde, como es el caso de la Coordinación General de Seguridad del C. Gobernador del Estado, que desde hace tiempo viene coordinando este importante servicio de transporte aéreo.

Que el Ejecutivo Estatal debe contar con las dependencias y unidades administrativas necesarias para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, por lo que ha considerado crear la Coordinación General de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado, que dependerá directamente del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el objeto de coordinar la seguridad interna y brindar el servicio de transporte aéreo, así como dar apoyo logístico en las acciones de seguridad del Gobernador del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE AEREO DEL ESTADO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE AEREO DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Coordinación General de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado, como una unidad de apoyo, la cual dependerá directamente del Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Coordinación General de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado, tiene como objeto coordinar la seguridad interna y brindar el servicio de transporte aéreo, así como dar apoyo logístico en las acciones de seguridad del Gobernador del Estado y de los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTICULO TERCERO.- La Coordinación General de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado, contará con un Titular que se denominará Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo y será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Coordinación General de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar la logística de las acciones de seguridad y transportación aérea del Ejecutivo, así como la de los funcionarios públicos a que se refiere este Acuerdo;
- II.- Coordinar la elaboración de programas y proyectos que eficienten la seguridad y transportación aérea de dichos funcionarios;
- III.- Informar al Ejecutivo periódicamente de todos los temas relacionados con su encargo;
- IV.- Capacitar de manera constante a su personal de seguridad y transportación aérea;
- V.- Coordinarse con las autoridades de los tres niveles de Gobierno para la atención y solución de los asuntos relacionados con la seguridad y transportación aérea;
- VI.- Cumplir con las funciones de seguridad y transporte aéreo que le ordene el Ejecutivo, y
- VII.- Las demás que le asigne el Ejecutivo.

ARTICULO QUINTO.- Para ser Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser mayor de treinta años;
- III.- Tener experiencia mínima de seis años en protección a funcionarios;
- IV.- Conocer sobre leyes y reglamentos de seguridad y de transporte, y

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE AEREO DEL ESTADO.

V.- No tener antecedentes penales.

ARTICULO SEXTO.- Para el desempeño de sus funciones la Coordinación General de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado, contará con las Unidades Administrativas que por las necesidades del servicio se estimen indispensables y en función del presupuesto asignado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

El Gobernador Constitucional del
Estado.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.